



MORELOS
PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUATRO.- Por el que se crea el Instituto Municipal de Planeación, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Cuautla que presenta el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**Consejería
Jurídica**

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUATRO.- POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUAUTLA QUE PRESENTA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Promulgación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2016/10/25
2016/11/16
2016/12/07
2016/12/21
LIII Legislatura
5452 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN
MORELOS**



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) En la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 6 del H. Ayuntamiento de Cuautla, que tuvo verificativo el 3 de marzo del 2016, se aprobó por unanimidad de votos la Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea el Instituto Municipal de Planeación, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Cuautla.

b) Con fecha 31 de agosto del 2016, la Presidencia Municipal de Cuautla, a través de la Secretaría Municipal, presentó al Diputado Francisco Moreno Merino, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva de la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, el Oficio No. SM-431, Expediente 02/2016, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea el Instituto Municipal de Planeación, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Cuautla, signada por el Presidente Municipal de Cuautla, Raúl Tadeo Nava, al cual se le anexó el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuautla de fecha 3 de marzo de 2016, donde se aprobó la creación del Instituto Municipal de Planeación de Cuautla.





A) En sesión ordinaria de la Honorable Asamblea de la LIII legislatura del Congreso del Estado de Morelos, celebrada el día 6 de septiembre de 2016, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea el Instituto Municipal de Planeación, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Cuautla, presentada por el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

B) En consecuencia de lo anterior, el Diputado Francisco Alejandro Moreno Merino, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, turnó a esta Comisión para la Planeación del Desarrollo y Asentamientos Humanos, la mencionada iniciativa, para su análisis y dictamen correspondiente, instrucciones que ejecutó el Lic. Carlos Hernández Adán, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/851/16 de fecha seis de septiembre del presente año.

C) Con fecha 9 de septiembre del 2016, se recibió en esta Comisión para la Planeación del Desarrollo y Asentamientos Humanos la iniciativa citada, iniciándose su análisis y dictamen.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

La propuesta de Iniciativa con proyecto de decreto que crea el Instituto Municipal de Planeación, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Cuautla, turnada a esta Comisión dictaminadora, propuesta por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuautla, expone de manera sintética lo siguiente:

1. La creación del Instituto Municipal de Planeación de Cuautla (IMPLAN), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propios y autonomía de gestión.

2. El IMPLAN Cuautla (Instituto Municipal de Planeación de Cuautla), tiene por objeto general formular, dar seguimiento a los planes y programas contemplados en el Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral de Cuautla, así como de los proyectos que deriven del mismo para fortalecer y dar carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable, buscando asegurar su continuidad y la modernización, innovación y desarrollo del municipio.





3. El IMPLAN Cuautla (Instituto Municipal de Planeación de Cuautla), coordinará y administrará el flujo de información generada por las Unidades Administrativas municipales, así como las de Planeación Participativa.

4. El IMPLAN Cuautla (Instituto Municipal de Planeación de Cuautla), tendrá carácter público y sus atribuciones principales son:

- Expedir dictámenes técnicos, elaboración de Planes y Programas de ordenamiento territorial y propuestas de políticas públicas para el desarrollo sustentable;
- Evaluar los instrumentos de planeación;
- Promover acciones de coordinación y gestión presupuestal para la formulación de Planes y Programas de Desarrollo urbano de la Zona Metropolitana, y
- Generar los lineamientos técnicos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, Planes Temáticos y Programas.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El iniciador justifica su propuesta de creación de IMPLAN Cuautla (Instituto Municipal de Planeación de Cuautla), como el organismo idóneo para resolver los retos futuros en materia de desarrollo urbano, en razón de lo siguiente:

La administración del desarrollo urbano es base en la consecución de un desarrollo sostenible y armonioso y enfrenta el reto del crecimiento poblacional. Se requiere evitar:

- la falta coordinación entre las políticas urbanas, nacionales, regionales y los marcos normativos locales que descuidan la inversión en infraestructura básica, la protección del espacio público y la seguridad en la tenencia de la tierra y
- la falta de planeación y sus consecuencias: vulnerabilidad, asentamientos irregulares, la destrucción del medio ambiente y el patrimonio cultural, la mala regulación de los mercados inmobiliarios, la falta de participación y los servicios públicos ineficientes.

Cuautla es el motor del desarrollo económico de la región Oriente del Estado y debe presentarse como el núcleo de una nueva era urbana.





La Constitución Federal en el artículo 27 establece la facultad del Estado para planear y ordenar los asentamientos humanos: “se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población”. El artículo 115 Constitucional faculta al Municipio a aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal. La Ley Estatal de Planeación de Morelos, en el artículo 14 establece que la planeación estatal del desarrollo se llevará a cabo mediante el Sistema Estatal de Planeación Democrática, y en el artículo 21 establece que dentro de dicho Sistema Estatal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que expresen sus opiniones y estas se tomen en cuenta para la elaboración, actualización y ejecución de los planes y programas que regulen el desarrollo del Estado.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 reconoce que “un México incluyente tendrá que proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, para lo que se plantea dar impulso a la vivienda digna y los espacios públicos”. Esta política implica: I) lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional; II) transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente; III) reducir de manera responsable el rezago en vivienda; y IV) procurar una vivienda digna para los mexicanos.

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo establecido por la fracción II, del artículo 104, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los diputados integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo y los Asentamientos Humanos, con el propósito de esclarecer los alcances de la iniciativa que se propone, hemos realizado el estudio y análisis correspondiente de la presente propuesta, partiendo de lo general, para determinar la procedencia o improcedencia de la misma, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Antecedentes:

Aprobación	2016/10/25
Promulgación	2016/11/16
Publicación	2016/12/07
Vigencia	2016/12/21
Expidió	LIII Legislatura
Periódico Oficial	5452 “Tierra y Libertad”





En el mundo actual, ha habido necesidad de organismos que cubran las deficiencias de las configuraciones gubernamentales tradicionales, que son responsables del ordenamiento del territorio, del desarrollo urbano y del fomento de la economía urbana. Los principales problemas que han rebasado a los gobiernos actuales en las ciudades son:

- Falta de información suficiente, coordinada y actualizada sobre los procesos urbanos;
- Problemas de conurbación y metropolización para la dotación de servicios ante el escalamiento de la demanda;
- Mitigación de los efectos de la implantación local de los capitales globales y aprovechamiento de su inercia para el impulso de la economía local;
- Deterioro de la calidad de vida, urbanización acelerada, pobreza urbana y segregación;
- Pérdida de continuidad de las políticas públicas por los cambios de administración de los gobiernos, y
- Falta de participación social en la toma de decisiones sobre administración urbana y respaldo social en la implementación de acciones urbanas gubernamentales.

Estos problemas no son particulares de México, sino comunes a la mayoría de las ciudades en el mundo y en muchas de ellas previos, por lo que hay experiencia documentada sobre las estrategias con que se han enfrentado. Una de las más exitosas ha sido la creación de organismos independientes de las administraciones centrales, conformados con especialistas, técnicos de carrera y apoyados por consejos ciudadanos. Los alcances han sido variados: desde la planeación y generación de conocimiento, hasta la ejecución de grandes proyectos.

Ejemplo latinoamericano exitoso fue la Agencia del Estado de Paraná en Brasil, a mediados de la década de los noventa, que logró asociar los municipios en proyectos de inversión y de asistencia y con la participación de la sociedad civil. La Agencia opera con recursos que provienen de valores bursátiles de deuda municipal. Su estructura organizacional está basada en una asociación de municipios con apoyo de grupos étnicos. Se lograron mejoras en los servicios de transporte y urbanos y en infraestructura.





En México fue notable la labor de la Agencia para el Desarrollo de Nuevo León que la primera década del dos mil, administró el desarrollo urbano para el 80% de la población estatal y que logró el magno proyecto de recuperación urbana del Canal Santa Lucía y el Parque Fundidora. El Gobierno Federal, entre 2006 -2012, promovió fuertemente, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, las Agencias de Desarrollo y los Observatorios Urbanos.

Los Institutos Municipales de Planeación son organismos que han ido apareciendo para auxiliar a las autoridades en la administración del desarrollo urbano. La mayoría son órganos auxiliares del nivel municipal, aunque hay algunos metropolitanos y unos cuantos a nivel estatal, bajo la figura de órganos descentralizados, con recursos y personalidad jurídica propios, y con órganos de gobierno y consejo con alta participación de los sociedad civil organizada. Hay muchos ejemplos exitosos de estos Institutos y de sus acciones exitosas, por citar algunas:

El Instituto Municipal de Planeación de León generó un sistema de indicadores del desarrollo urbano de la Ciudad, un diagnóstico urbano, la definición de polígonos de pobreza e integrar en un solo instrumento el desarrollo urbano y el ordenamiento ecológico territorial.

El Instituto Municipal de Planeación de Aguascalientes, ganador del Premio Gobierno y Gestión Local 2015, se distingue por la gran transparencia y participación social y por generar la estructura de una serie de agencias especializadas: Agencia Municipal de Información Estratégica, Agencia Municipal de Planeación Integral, Agencia Municipal de Participación Ciudadana, Agencia Municipal de Programación Presupuestal y Agencia Municipal de Evaluación.

Otros Institutos Municipales de Planeación son los de los municipios de: Hermosillo, Chihuahua, Torreón, Culiacán, Los Cabos, Guasave, Tijuana, San Pedro Garza García, San Luis Potosí, Puebla, Tijuana, Mazatlán, Villahermosa y Cancún.

La creación de Instituto Municipal de Planeación de Cuautla (IMPLAN CUAUTLA), como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con





patrimonio y personalidad jurídica propia, es una acción acertada para lograr una mejor administración del desarrollo urbano.

Su objeto general es:

Artículo 3.- ...“formular, dar seguimiento a los planes y programas contemplados en el Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral de Cuautla, así como de los proyectos que se deriven del mismo para fortalecer y dar carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable del municipio de Cuautla, Morelos, buscando asegurar la continuidad de los mismos; auspiciando en todo momento a través de ellos la modernización, innovación y desarrollo del Municipio; promoviendo el crecimiento socioeconómico sostenido y sustentable, atendiendo al carácter metropolitano de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios administrativos.

El Instituto Municipal de Planeación de Cuautla coordinará y administrará el flujo de información generada por las unidades administrativas municipales, así como las de Planeación Participativa, Información Geográfica y Estadística. Siendo obligatorio para las unidades administrativas proporcionar dicha información”

Y de manera más pormenorizada son:

- Fortalecer y dar un carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo a mediano y largo plazo;
- Ser el órgano de análisis de las necesidades y problemas del municipio en materia de planeación;
- Generar el desarrollo municipal a través de la elaboración y evaluación de planes y programas y demás instrumentos, como un sistema integral de planeación municipal, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información que den sustento;
- Fomentar y promover la participación de la sociedad;
- Establecer y garantizar la continuidad en los procesos de planeación;
- Coadyuvar con la autoridad municipal en materia de desarrollo, como consultor;
- Proponer a las autoridades y organismos los proyectos de beneficio social y de infraestructura;





- Vincular de manera interinstitucional la información estratégica para la toma de decisiones, así como la elaboración de proyectos estratégicos y políticas públicas con otros municipios, el Estado y la Federación;
- Elaborar, evaluar y proponer, la actualización y modificación de los instrumentos locales de planeación;
- Generar estudios y proyectos económicos y urbanos de apoyo a los programas municipales;
- Generar los instrumentos de investigación, estadística y de actualización cartográfica, así como administrar el sistema de información geográfica municipal;
- Promover acciones de coordinación y gestión presupuestal para la formulación de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana;
- Generar los Lineamientos Técnicos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, Planes Temáticos y Programas;
- Promover la investigación y el establecimiento de programas de capacitación para el mejoramiento de la gestión del desarrollo urbano;
- Determinar los grados de pobreza y marginación y su distribución espacial, y
- Emitir recomendaciones sobre las políticas y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;

Para el sostenimiento económico del IMPLAN Cuautla, se prevé que el patrimonio y los recursos se integren de:

- Bienes muebles e inmuebles, así como los derechos y obligaciones que le transmita el municipio Ayuntamiento o cualquier otra entidad pública o privada;
- Adquisiciones, créditos, préstamos y cooperación técnica en numerario o especie, que obtenga de cualquier dependencia o entidad pública, institución privada u organismos nacionales o internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Bienes muebles e inmuebles, acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier título;
- Los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del municipio del Ejercicio Fiscal que corresponda;
- Subsidios y/o aportaciones extraordinarias del Gobierno Federal y Estatal, así como de organismos privados y/o personas físicas o morales y
- Los recursos que se obtengan por la prestación de servicios técnicos o administrativos e inherentes al IMPLAN Cuautla, sujetos a las tarifas que





establecidas en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio Fiscal correspondiente;

El Ayuntamiento puede otorgar, conforme al marco legal, todas las funciones previstas para el IMPLAN Cuautla, puesto que ninguna es un servicio público, que requiera ser otorgada en términos de una concesión, o una facultad o función que sean propias de la competencia de la autoridad municipal, tal como la expedición de permisos o licencias de uso del suelo, que solo se puedan delegar a través de un Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado.

El Decreto de Creación le permite viabilidad económica al asegurarle recursos del presupuesto municipal y facultarlo para obtener otros recursos como los derivados de la prestación de sus servicios técnicos o administrativos y aportaciones públicas y privadas que pueda gestionar.

ANÁLISIS EN TORNO AL MARCO LEGAL

El artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere al municipio la facultad de formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Municipales. Por otro lado, el artículo 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Morelos, reproduce en iguales términos lo dispuesto por la Carta Magna y faculta a los municipios a: “Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo municipal”. Así mismo, en su artículo 42, fracción IV, otorga el derecho de iniciar Leyes y decretos a los Ayuntamientos y, en el caso particular, el artículo 40 de la misma Constitución Local, se establece como facultad del Congreso del Estado, expedir leyes o decretos a fin de crear Organismos Descentralizados, empresas de participación o fideicomisos públicos, sean estatales o municipales y sus modificaciones.

La Ley Orgánica Municipal de Morelos, en el artículo 38, fracción X faculta a los Ayuntamientos: “Proponer, en su caso, a la Legislatura local, por conducto del Presidente Municipal, la creación de organismos municipales descentralizados, fideicomisos o empresas de participación municipal mayoritaria; para la prestación y operación de los servicios públicos, y en general para cualquier otro propósito de beneficio colectivo”, y en la fracción LX “En general, proveer en la esfera





administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con esa u otras leyes y reglamentos”.

Derivado de la anterior, el Decreto de creación del Instituto Municipal de Planeación de Cuautla como Organismo Público Descentralizado Municipal, propuesto a esta LIII Legislatura por el H Ayuntamiento de Cuautla, por medio del Presidente Municipal, es procedente de acuerdo al marco jurídico, financieramente viable y conveniente para una mejor administración del desarrollo urbano, en términos de su reconocimiento como una de las “mejores prácticas” en el ámbito de la administración pública, y de gobernanza, por el vínculo estrecho entre sociedad y gobierno a favor de un bien común.

V. DICTAMEN DE LA INICIATIVA

En razón a las consideraciones de derecho expuestas en el presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo y Asentamientos Humanos, dictaminan la Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea el Instituto Municipal de Planeación, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Cuautla que presenta el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en sentido positivo.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUATRO
POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, COMO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL DE CUAUTLA QUE PRESENTA EL H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA, MORELOS.**

**CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA, OBJETO
Y GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1.- Se crea el Instituto Municipal de Planeación de Cuautla (IMPLAN), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública





Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propios, y autonomía de gestión, responsable de fortalecer y dar continuidad institucional al Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral de Cuautla.

Tendrá su domicilio legal y oficinas en el Municipio de Cuautla. El Ayuntamiento de Cuautla podrá determinar el establecimiento de oficinas Regionales en otras ciudades de la Entidad, previo convenio de coordinación correspondiente, a propuesta de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente, se entenderá por:

- I. Junta de Gobierno: El máximo órgano de decisión del IMPLAN Cuautla.
- II. Consejo Consultivo: El órgano donde la sociedad civil organizada participa con propuestas en los procesos de planeación y supervisión.
- III. Director: El Director General del IMPLAN Cuautla.
- IV. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautla en el estado de Morelos.
- V. IMPLAN: Instituto Municipal de Planeación de Cuautla.
- VI. COPLADEMUN: El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuautla.

ARTÍCULO 3.- El IMPLAN Cuautla tiene por objeto general formular, dar seguimiento a los planes y programas contemplados en el Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral de Cuautla, así como de los proyectos que se deriven del mismo para fortalecer y dar carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable del municipio de Cuautla, Morelos, buscando asegurar la continuidad de los mismos; auspiciando en todo momento a través de ellos la modernización, innovación y desarrollo del Municipio; promoviendo el crecimiento socioeconómico sostenido y sustentable, atendiendo al carácter metropolitano de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios administrativos.

El IMPLAN Cuautla coordinará y administrará el flujo de información generada por las unidades administrativas municipales, así como las de Planeación Participativa, Información Geográfica y Estadística. Siendo obligatorio para las unidades administrativas proporcionar dicha información.





CAPITULO II **ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 4.- El IMPLAN Cuautla tendrá carácter público, por lo que cualquier persona, institución o autoridad que acredite interés legítimo, podrá solicitar la prestación de sus servicios para conocer la situación de un predio o viabilidad de un proyecto que pretenda implantarse en el Municipio de Cuautla, siempre bajo el respeto a las leyes vigentes y su reglamento.

Pudiendo expedir dictámenes, opiniones, resolutivos de carácter técnico, así como la elaboración de planes y programas de ordenamiento territorial, y propuestas de políticas públicas que permitan alcanzar los objetivos sobre desarrollo sustentable, para la toma de decisiones de la autoridad competente, y deberán estar basados en conocimiento científico, análisis técnico, con bases legales y en caso de contradicción se utilizará el principio precautorio para su discernimiento.

ARTÍCULO 5.- El Instituto Municipal de Planeación de Cuautla, podrá utilizar en sus programas de difusión, documentos y demás instrumentos gráficos las siglas: IMPLAN Cuautla.

ARTÍCULO 6.- Las relaciones laborales de los empleados y funcionarios del IMPLAN Cuautla se registrarán por lo que establece la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 7.- El objeto del IMPLAN Cuautla será:

- I. Fortalecer y dar un carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo a mediano y largo plazo del Municipio de Cuautla;
- II. Ser el órgano de análisis de las necesidades y problemas del Municipio de conformidad con su competencia en materia de planeación;
- III. Generar el desarrollo municipal a través de la elaboración y evaluación de planes y programas y demás instrumentos, como un sistema integral de planeación municipal, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información que den sustento;
- IV. Fomentar y promover la participación de la sociedad mediante el establecimiento de mecanismos e instrumentos con la finalidad de elaborar, actualizar o modificar el sistema municipal de planeación;





- V. Establecer y garantizar la continuidad en los procesos de planeación;
- VI. Coadyuvar con la autoridad municipal en materia de desarrollo, como consultor, para el desempeño de sus funciones;
- VII. Proponer y presentar a las autoridades y organismos competentes internacionales, federales, estatales y municipales, los proyectos de beneficio social y de infraestructura en beneficio de la ciudad;
- VIII. Ofrecer servicios especializados de alta calidad profesional a los usuarios de los sectores público, social y privado;
- IX. Vincular de manera interinstitucional la información estratégica para la toma de decisiones, así como la elaboración de proyectos estratégicos y políticas públicas con otros Municipios, el Estado y la Federación;
- X. Elaborar, evaluar y proponer , la actualización y modificación de los instrumentos locales de planeación, cuando el desarrollo urbano, la conservación ambiental y las condiciones socioeconómicas así lo requieran;
- XI. Generar estudios y proyectos económicos y urbanos de apoyo a los programas municipales;
- XII. Generar los instrumentos de investigación, estadística y de actualización cartográfica, así como administrar el sistema de información geográfica municipal, que estará a disposición del público;
- XIII. Promover acciones de coordinación y gestión presupuestal para la formulación de Planes y programas de Desarrollo urbano de la Zona Metropolitana;
- XIV. Fomentar el ordenamiento y la regulación del crecimiento urbano;
- XV. Fomentar la cultura de la planeación, a través de la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del gobierno municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal;
- XVI. Promover la coordinación interinstitucional en el intercambio de información estratégica para la toma de decisiones y la elaboración de proyectos estratégicos y políticas públicas en el ámbito municipal y metropolitano;
- XVII. Generar los Lineamientos Técnicos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, Planes Temáticos y Programas;
- XVIII. Proponer y programar la elaboración de Planes en materia de desarrollo urbano, económico, social y ambiental;





- XIX. Promover la investigación y el establecimiento de programas de capacitación para el mejoramiento de la gestión del desarrollo urbano;
- XX. Determinar los grados de pobreza y marginación en que se encuentran las calles, manzanas, colonias y fraccionamientos urbanos, así como las comunidades y localidades rurales del municipio, con la finalidad de canalizar adecuadamente los recursos federales y municipales, a través de levantamientos de información y análisis;
- XXI. Dar seguimiento en forma concurrente con todas las Dependencias y Entidades a las políticas, planes, programas y/o proyectos, aprobados por el IMPLAN;
- XXII. Proponer mecanismos financieros, económicos y fiscales eficientes para potenciar el desarrollo;
- XXIII. Ajustar su desarrollo y operación al Plan Municipal de Desarrollo vigente en el Municipio de Cuautla, en congruencia con el del estado y la federación, a los Programas Sectoriales, a los Programas Operativos Anuales y al presupuesto aprobado para gasto y financiamiento;
- XXIV. Emitir recomendaciones sobre las políticas y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;
- XXV. Deberá coordinar acciones con el COPLADEMUN, y
- XXVI. Coadyuvar en la preparación de recursos humanos calificados, a fin de atender la problemática con respecto al desarrollo urbano, medio ambiente y cambio climático.
- XXVII. Las demás que se establezcan en su reglamento.

ARTÍCULO 8.- La planeación realizada por el IMPLAN Cuautla deberá reunir las siguientes características:

- I. INTEGRAL: Considerando el desarrollo urbano, la conservación y protección del medio ambiente, las necesidades sociales, el derecho y la economía, así como las características metropolitanas propias del municipio, incluyendo la coordinación con las diferentes entidades de competencia gubernamental.
- II. CONTINUA: Que trascienda los periodos gubernamentales, las ideologías políticas, los intereses particulares de los miembros del IMPLAN Cuautla y las épocas de crisis económica.
- III. DINÁMICA: Que la macroplaneación y microplaneación estén en constante evaluación, opinión y evolución.





IV. SUFICIENTE: Que combata el rezago, atienda las necesidades y promueva oportunidades de desarrollo.

V. DE LARGO PLAZO: Con un proyecto estratégico de futuro en los ámbitos, social, ambiental y urbano, teniendo como línea de acción la visión de ciudad y su vocación.

VI. PARTICIPATIVA: Deberá tomar en cuenta la participación, opinión y proyectos de la sociedad.

VII. SUSTENTABLE: Que fomente el equilibrio ecológico, social, económico y político.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 9.- El Patrimonio y recursos del IMPLAN Cuautla se integran por:

I. Bienes muebles e inmuebles, así como los derechos y obligaciones que le transmita el Municipio Ayuntamiento o cualquier otra entidad pública o privada;

II. Adquisiciones, créditos, préstamos y cooperación técnica en numerario o especie, que obtenga de cualquier dependencia o entidad pública, institución privada u organismos nacionales o internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Bienes muebles e inmuebles, acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier título;

IV. Los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Municipio del Ejercicio Fiscal que corresponda;

V. Subsidios y/o aportaciones extraordinarias del Gobierno Federal y Estatal, así como de organismos privados y/o personas físicas o morales;

VI. Los recursos que se obtengan por la prestación de servicios técnicos o administrativos e inherentes al IMPLAN Cuautla, sujetos a las tarifas que establecidas en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio Fiscal correspondiente;

VII. Las aportaciones, legados, donaciones, participaciones, subsidios, transferencias y apoyos que le otorguen los gobiernos federal, estatales y municipales, así como los particulares, y

VIII. Los demás ingresos que perciba por cualquier otro medio o título legal.





IX. Los demás bienes, derechos e ingresos que se especifiquen en su reglamento.

ARTÍCULO 10.- Por conducto de la Tesorería Municipal, y de manera trimestral durante los primeros 7 días hábiles del inicio del mes en turno, se entregará al instituto los recursos correspondientes de acuerdo al presupuesto anual que haya sido aprobado, siendo administrados de manera directa por el IMPLAN Cuautla de acuerdo a la legislación y normas vigentes para la aplicación de recursos públicos.

CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 11.- El IMPLAN Cuautla tendrá la siguiente estructura orgánica:

- I. Órgano de Gobierno:
 - a. Junta Gobierno;
- II. Órgano Consultivo:
 - a. Consejo Consultivo;
- III. Órgano Operativo
 - a. Dirección General.

ARTÍCULO 12.- De ser necesario y previo análisis correspondiente, la Dirección General propondrá mediante la presentación de una propuesta técnica y formal la creación de las entidades administrativas que sean necesarias para los fines del instituto, dicha creación deberá de ser aprobada por la Junta de Gobierno, siendo las siguientes áreas las de necesidad primaria:

- I. Administración;
- II. Jurídico;
- III. Financiamiento;
- IV. Participación Ciudadana;
- V. Planeación Integral de Desarrollo Sustentable;
- VI. Proyectos, y
- VII. Geomática.





CAPÍTULO V DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 13.- La Junta de Gobierno es la autoridad máxima dentro del instituto.

ARTÍCULO 14.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. Presidente Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos;
- II. Titular de la Dirección General del IMPLAN Cuautla, quien fungirá como Secretario Técnico, SIN derecho a voto;
- III. Representante de la Contraloría Municipal, SIN derecho a voto;
- IV. Regidor titular de la comisión de Planificación y Desarrollo o su equivalente;
- V. Dos miembros del Ayuntamiento elegidos en Sesión de Cabildo;
- VI. Titular del área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio;
- VII. Representante de la ciudadanía organizada del sector enfocado al desarrollo urbano sustentable;
- VIII. Representante de la ciudadanía organizada de los sectores productivos del sistema económico local;
- IX. Representante de la ciudadanía organizada de profesionistas colegiados sin vinculación directa al urbanismo;
- X. Representante de la ciudadanía organizada del sector enfocado a la historia y la cultura;
- XI. Representante de Instituciones de educación media y superior;
- XII. Tres representantes ciudadanos del Consejo Consultivo de IMPLAN Cuautla.

Cada miembro propietario podrá designar un suplente para que lo represente en las Sesiones de la Junta de Gobierno que se realicen.

Los cargos de los integrantes con derecho a voz y voto de la Junta de Gobierno serán honoríficos, sin relación familiar de parentesco con el de Director General.

Podrán asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno las personas y funcionarios que por acuerdo de la misma sean invitadas a participar, a efecto de emitir opiniones o proporcionar información sobre algún asunto específico, invitados que





únicamente tendrán voz informativa sobre el asunto para el que fueron convocados.

En caso de existir conflicto de intereses el miembro de la Junta de Gobierno deberá abstenerse de participar en la discusión y aprobación en su caso.

ARTÍCULO 15.- La renovación de los integrantes de la Junta de Gobierno se hará de conformidad con los siguientes mecanismos:

- I. En el caso del Presidente de la Junta, éste será substituido por la persona que resulte electa para desempeñar el cargo de Presidente Municipal en funciones;
- II. Tratándose de los miembros del Ayuntamiento, a que se refiere la fracción V del artículo 14 del presente, serán quienes sean electos por el cabildo, por votación simple;
- III. La designación de los ciudadanos del Consejo Consultivo que formarán parte de la Junta de Gobierno del Instituto, se hará mediante elección, en los términos que para tal efecto señale el Reglamento Interior del Instituto, previa convocatoria que emita la Junta de Gobierno y que será notificada por lo menos treinta días antes de la fecha en que se deba hacer la designación correspondiente.

ARTÍCULO 16.- Corresponde a la Junta de Gobierno:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del Instituto, atendiendo en todo momento las propuestas, dictámenes y acuerdos emanados del Consejo Consultivo;
- II. Aprobar la Agenda Municipal de Planes, Programas y Proyectos presentada por el Director General del IMPLAN Cuautla;
- III. Proponer al Ayuntamiento los planes, programas y proyectos en materia de desarrollo urbano, ambiental, económico y metropolitano, formulados por el Instituto;
- IV. Revisar, y en su caso, aprobar dentro de los plazos correspondientes, el presupuesto anual de ingresos y egresos del siguiente año fiscal que le presente el Director General, para ser sometido a la aprobación del Congreso





del Estado por conducto del Ayuntamiento, así como vigilar la aplicación correcta de los recursos del Organismo;

V. Supervisar el ejercicio de los presupuestos anuales de ingresos y egresos, así como ordenar la práctica de auditorías internas y externas y demás medidas de control que estime necesarias;

VI. Autorizar el ejercicio del gasto en políticas, planes, programas y/o proyectos específicos autorizados para el Municipio, previo análisis de la Tesorería Municipal;

VII. Aprobar y vigilar la ejecución de las políticas, planes, proyectos y/o programas internos, sugeridos por el Director General;

VIII. Analizar y en su caso aprobar, los informes que presente el Director General, del Programa Operativo Anual y el proyecto de gastos para elaborar el Presupuesto de Egresos e ingresos correspondiente;

IX. Autorizar el calendario anual de sesiones ordinarias;

X. Instruir al Director General, para la celebración de contratos, convenios, acuerdos y demás documentos de carácter legal;

XI. Aprobar la estructura organizacional del IMPLAN Cuautla;

XII. Designar a los servidores públicos del IMPLAN Cuautla a propuesta de su Director General;

XIII. Revisar los estados financieros e inventario de bienes patrimoniales del Instituto y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio del Instituto;

XIV. Gestionar la obtención de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del Instituto;

XV. Aprobar el programa de operación anual;

XVI. Conocer y aprobar el informe de actividades que el Instituto debe rendir al Ayuntamiento:

XVII. Conceder licencia al Director General del IMPLAN Cuautla, para separarse del cargo hasta por dos meses, por causa justificada;

XVIII. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, el reglamento interior del Instituto, así como sus reformas y adiciones, el cual establecerá las bases de su constitución, renovación y organización, así como las facultades y atribuciones de las distintas áreas administrativas que integren el Instituto;

XIX. Celebrar convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el Instituto para cumplimiento de su objeto;

XX. Convocar y constituirse como Comité de Adquisiciones, obra, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;





- XXI. Revisar el reglamento interior y en su caso proponer las modificaciones necesarias al Ayuntamiento para su análisis y en su caso autorización;
- XXII. Presentar proyectos de Iniciativa de Ley ante el Congreso local;
- XXIII. Cumplir con todas las disposiciones que le sean aplicables en materia de cuenta pública, así como las aplicables a los Municipios y Organismos Municipales Descentralizados, y
- XXIV. Las demás necesarias para el correcto funcionamiento del IMPLAN Cuautla, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI DEL REGLAMENTO Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 17.- El Reglamento interior del IMPLAN Cuautla establecerá lo relativo a la sesiones, así mismo determinara las unidades administrativas, la base de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las unidades administrativas, mismo que será elaborado por la Junta de Gobierno y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de cabildo.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 18.- Por el incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente y su reglamento, se sancionará a los servidores públicos sujetos a este ordenamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos aplicable en el estado de Morelos.

CAPÍTULO VII DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 19.- Son requisitos para ser nombrado Director General, los siguientes:

- I. Mexicano por nacimiento, de preferencia morelense y con una residencia mínima de tres años en el municipio de Cuautla, si no es oriundo;
- II. Tener Título y Cédula profesional de carreras afines al Instituto;
- III. No ser servidor público en ningún orden de gobierno;





- IV. Tener pleno goce de sus derechos jurídicos y no estar sujeto a litigio que vulnere su calidad moral;
- V. Presentar, en caso de estar o haber estado afiliado a algún partido político, carta donde haga constar su renuncia a sus derechos de participación política en el proceso electoral siguiente a terminada su función;
- VI. Tener conocimientos y experiencia en materia de planeación, desarrollo social, urbano, económico y preservación del medio ambiente;
- VII. Conocer la problemática del desarrollo social, urbano, económico y de preservación del medio ambiente del municipio de Cuautla;
- VIII. Los demás que la Junta de Gobierno establezca.

ARTÍCULO 20.- El primer Director General del IMPLAN Cuautla, durará en el cargo un periodo de cuatro años, y será nombrado por el Presidente Municipal, pudiendo prorrogarse su permanencia hasta por otro periodo de tres años.

ARTÍCULO 21.- En caso de que el periodo no sea cumplido, El Presidente podrá nombrar un Director interino que cumpla con la normatividad aplicable al cargo para que complete el periodo inconcluso.

ARTÍCULO 22.- En lo sucesivo el Director General del IMPLAN Cuautla deberá emanar del resultado de una convocatoria abierta, generada por la junta de gobierno, y permanecer en la función hasta por 2 periodos de 3 años adicionales.

ARTÍCULO 23.- La Dirección General del IMPLAN Cuautla tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Proponer políticas públicas y proyectos estratégicos relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo;
- b) Elaborar políticas públicas y proyectos estratégicos en coordinación con los distintos actores Municipales;
- c) Supervisar los avances de los proyectos encomendados;
- d) Proponer para aprobación en su caso a los Directores de acuerdo al organigrama autorizado, a la Junta de Gobierno.
- e) Gestionar asistencia técnica para el desarrollo de proyectos;
- f) Llevar un registro de los proyectos en materia de obra pública, servicios y equipamiento;





- g) Planear y organizar los proyectos y programas que sean solicitados y en su caso, aprobados;
- h) Vincular a las dependencias en materia de planeación estratégica;
- i) Coordinar a las dependencias para lograr el fortalecimiento institucional;
- j) Coordinar las relaciones institucionales, locales y nacionales, así como autorizar la participación, formulación y negociación de programas de cooperación;
- k) Formular y proponer esquemas de innovación gubernamental;
- l) Promover la participación ciudadana en las actividades del IMPLAN;
- m) Vigilar y supervisar la contabilidad del IMPLAN Cuautla, a través de los registros y libros contables necesarios para la administración y funcionamiento del mismo;
- n) Rendir informe al Ayuntamiento sobre el estado que guarda el IMPLAN Cuautla;
- o) Aprobar las políticas y lineamientos para que las Dependencias y Entidades formulen sus Programas Operativos Anuales con base en los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- p) Administrar el presupuesto asignado al IMPLAN Cuautla debiendo rendir informe de su aplicación a la Junta de Gobierno;
- q) Informar a la Junta de Gobierno sobre las controversias que se presenten en contra del IMPLAN Cuautla;
- r) Autorizar las actualizaciones al Manual de Organización y Procedimiento del IMPLAN Cuautla;
- s) Vigilar que las relaciones laborales con sus trabajadores se lleven a cabo conforme a la Ley en la materia y sin perjuicio de sus derechos laborales;
- t) Coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de verificar la publicación oficial de los actos que sean competencia del Organismo;
- u) Aprobar los software que serán instalados para el uso del personal del IMPLAN Cuautla;
- v) Convocar en los términos del Reglamento Interior del IMPLAN Cuautla a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- w) Fungir como Secretario, ejecutando los acuerdos y determinaciones de la Junta de Gobierno;
- x) Velar por el correcto funcionamiento del Consejo Consultivo;
- y) Representar legalmente al IMPLAN Cuautla con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades legales.





Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa de la Junta de Gobierno y demás autorizaciones que establezca la ley;

z) Coadyuvar con los organismos federales, estatales y municipales competentes, para la ejecución de los planes y proyectos aprobados, en congruencia con los planes nacional y estatal de desarrollo urbano;

aa) Preparar programas de investigación, así como organizar el acopio de documentación y propuesta de proyectos urbanos y de obra pública;

bb) Representar al IMPLAN Cuautla en la firma de contratos y convenios;

cc) Presentar denuncias penales, así como querellas en los términos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos, y/o desistirse de ellas;

dd) Coordinarse, con las Dependencias y entidades para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen conjuntamente;

ee) Coordinarse con las Dependencias o Entidades municipales para la integración de los sistemas de cartografía y base de datos del municipio;

ff) Concurrir en coordinación con otras autoridades en materia de planeación integral;

gg) Gestionar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad las declaratorias de zonificación aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que se hagan las anotaciones marginales en las escrituras correspondientes;

hh) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;

ii) Someter a la opinión del Consejo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas;

jj) Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables, y

kk) Las demás que sean conferidas por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 24.- Las funciones técnicas y administrativas del Instituto serán facultad y obligación del Director del Instituto, quien se apoyará para el cumplimiento de sus responsabilidades en las unidades administrativas necesarias, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VIII DEL PERSONAL





ARTÍCULO 25.- El personal que requiera contratarse para el cumplimiento de los fines del Instituto, será seleccionado y contratado, por el Director del Instituto, con base en las disposiciones del Reglamento Interior del Instituto, No podrán crearse más plazas de las autorizadas en los programas anuales que apruebe la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 26.- Estará estrictamente prohibido al personal del Instituto con goce de sueldo, realizar trabajos o actividades particulares relacionados con los fines del organismo, salvo las de carácter académico, de conformidad con el Reglamento Interior del Instituto.

CAPÍTULO IX DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 27.- El Consejo Consultivo del IMPLAN Cuautla, es un órgano eminentemente ciudadano, encargado de llevar a cabo funciones propositivas, analíticas, de evaluación y de opinión en lo que respecta a los planes, programas y proyectos realizados por el Instituto, así como también le corresponde el promover los mecanismos de participación ciudadana en los procesos de planeación.

ARTÍCULO 28.- El Consejo Consultivo funcionará permanentemente, teniendo como sede las oficinas del IMPLAN Cuautla, pudiendo sesionar en cualquier lugar si esto es previamente especificado en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 29.- El Consejo Consultivo estará integrado por el Director General del IMPLAN Cuautla quien tendrá el carácter de Secretario Técnico y ciudadanos propuestos y reconocidos por su calidad moral, méritos, prestigio y experiencia relacionados con la planeación estratégica, desarrollo urbano y conservación ambiental.

ARTÍCULO 30.- El Consejo Consultivo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al IMPLAN Cuautla, líneas y estrategias de planeación para el desarrollo integral del municipio;





- II. Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre los planes, programas y proyectos elaborados por el IMPLAN Cuautla;
- III. Promover mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación;
- IV. Promover la instrumentación de los planes y programas del municipio ante los diversos órganos e instancias de gobierno a nivel federal y estatal;
- V. Proponer proyectos para la incorporación al Programa Anual de Trabajo del IMPLAN Cuautla; y
- VI. Las demás que establezca la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 31.- Corresponde a los miembros del Consejo Consultivo:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo con voz y voto;
- II. Proponer al Consejo los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del IMPLAN Cuautla;
- III. Guardar y respetar los acuerdos tomados en el Consejo;
- IV. Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las reuniones de Consejo;
- V. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios, y demás información, que viertan al Consejo;
- VI. Participar en las comisiones y grupos de trabajo que se integren;
- VII. Actuar dentro del Consejo y fuera del mismo en asuntos relacionados con éste, con probidad, diligencia y honradez, y
- VIII. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo o del IMPLAN Cuautla, por actuar con imprudencia o descuido inexcusable.
- IX. En caso de existir conflicto de intereses el miembro de la Junta de Gobierno deberá abstenerse de participar en la discusión y aprobación en su caso.

ARTÍCULO 32.- Las asociaciones civiles que integren el Consejo Consultivo, deberá contar con su domicilio legal en el Municipio de Cuautla, y sus representantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. El ciudadano propuesto deberá contar con los conocimientos y habilidades suficientes en relación a la problemática del sector que representa, para el desempeño del cargo.
- II. No ser funcionario público de algún nivel de gobierno;





- III. No ser miembro de un órgano de dirección de cualquier partido político
- IV. Conocer de la problemática del desarrollo del Municipio de Cuautla; y
- V. Estar domiciliado en territorio del Municipio o llevar a cabo actividades laborales o de prestación de servicios en el mismo.

ARTÍCULO 33.- Los Consejeros Ciudadanos dejarán de formar parte del mismo y serán substituidos cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- I. Por renuncia;
- II. Cuando acumule tres faltas a las sesiones a las que fuera convocado, sin que medie justificación alguna;
- III. Cuando con posterioridad a la elección se acredite que ha dejado de cumplir con alguno de los requisitos señalados en el presente; y
- IV. A petición de la asociación civil a la que representa.

La substitución de Consejeros Ciudadanos se hará en los términos previstos para su elección. El Consejero substituto durará en el cargo el tiempo que resulte necesario para agotar el periodo para el que fuera nombrado el Consejero substituido.

CAPÍTULO X DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 34.- El IMPLAN Cuautla, elaborará su presupuesto de ingresos y egresos, que regirá para el ejercicio anual contable que comprende del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre del año que corresponda. Para la elaboración y presentación ante el Ayuntamiento de su Presupuesto de egresos, el IMPLAN Cuautla, se ajustará a las formas y plazos establecidos en la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado de Morelos.

ARTÍCULO 35.- El Ayuntamiento asignará un presupuesto anual no menor al 2% y hasta el 5% de los ingresos propios.

ARTÍCULO 36.- El presupuesto se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto del organismo, atendiendo a los principios de transparencia, racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos de





acuerdo a sus ingresos y al presupuesto asignado anualmente por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO XI DEL CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 37.- La responsabilidad del control al interior del IMPLAN Cuautla, se ajustará a los siguientes lineamientos:

- a) La junta de Gobierno conocerá y deberá ordenar la atención de los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados así como la implementación de las medidas correctivas a que hubiere lugar.
- b) El Director General del IMPLAN Cuautla controlará la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean conducidas; atendiendo los informes de control y auditoría que sean dados al IMPLAN Cuautla, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren.

ARTÍCULO 38.- Los procedimientos y actos administrativos que dicte o ejecute éste IMPLAN Cuautla, se sujetarán previa recepción, trámite y resolución que garantice la audiencia de ley a los particulares afectados, a los medios de impugnación previstos en la Ley aplicable en el estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indica el artículo 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor a los 10 días naturales siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERA.- El Ayuntamiento de Cuautla deberá emitir las disposiciones reglamentarias del presente Decreto en el término de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de su publicación. Asimismo elaborará la convocatoria





para integrar la Junta de Gobierno y este a su vez la correspondiente para la integración del consejo consultivo.

CUARTA.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vicera Alatraste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.**

